

Tratamiento automatizado

Información sobre la situación actual de las notificaciones por vía electrónica a los órganos jurisdiccionales nacionales y las efectuadas por estos.



En los últimos años, cada vez más Estados miembros han introducido cambios legislativos que permiten el uso de las modernas tecnologías de la información y comunicación en los procesos judiciales civiles. Estos cambios permiten la comunicación entre las autoridades judiciales y las partes en los procesos por nuevos canales, tales como Internet.

En algunos casos, los procesos pueden incoarse por solicitud electrónica remitida por el demandante al órgano jurisdiccional a través de Internet; en otros casos, los órganos jurisdiccionales tienen la potestad de notificar los documentos judiciales a las partes por correo electrónico, y aun en otros casos todas las notificaciones se efectúan electrónicamente. En algunos Estados miembros se acepta el uso de Internet con fines de comunicación para casi todos los procesos civiles, mientras que en otros se limita a determinados procesos especiales.

La utilización de las modernas tecnologías de la comunicación en los procesos civiles no debe comprometer los derechos fundamentales de las partes. No puede impedirse el acceso a la justicia porque una de las partes no disponga de un determinado medio de comunicación. Además, la legislación nacional debe garantizar que la comunicación a través de Internet no amenace la adecuada protección de datos sensibles durante la tramitación del proceso.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Última actualización: 18/01/2019

Tratamiento automatizado - Bulgaria

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

La legislación búlgara no prevé esta posibilidad. Las demandas se presentan por escrito en un registro judicial y deben estar redactadas en búlgaro. También pueden enviarse por correo postal, no por fax o correo electrónico.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Véase la respuesta al punto 1.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

Véase la respuesta al punto 1.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Véase la respuesta al punto 1.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

Véase la respuesta al punto 1.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Véase la respuesta al punto 1.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Véase la respuesta al punto 1.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Véase la respuesta al punto 1.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

Véase la respuesta al punto 1.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

Véase la respuesta al punto 1.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

Véase la respuesta al punto 1.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Según la legislación búlgara, las actuaciones procesales de las partes en asuntos civiles y mercantiles no se considerarán válidas cuando se practiquen por medios electrónicos y se firmen mediante firma electrónica. Las partes someterán un asunto a un tribunal mediante la presentación de un escrito de demanda redactado en búlgaro que lleve su firma. El escrito de demanda podrá entregarse personalmente en la secretaría del órgano jurisdiccional pertinente o enviarse por correo postal a la dirección del tribunal.

El artículo 184 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (GPK) permite la presentación como prueba de documentos electrónicos y documentos en papel en asuntos civiles y mercantiles. El documento electrónico podrá presentarse también en papel al tribunal. Si la parte contraria se opone, el documento deberá presentarse en soporte electrónico. De no existir equipos y personal necesarios para reproducir el documento electrónico en una vista, el tribunal podrá requerir a la parte que haya presentado dicho documento que facilite a las otras partes una copia electrónica del mismo.

El procedimiento para impugnar un documento electrónico y, en concreto, la firma electrónica que ha de figurar obligatoriamente en este, se recoge en la Ley sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica.

La única disposición de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre actuaciones procesales vía internet se refiere al embargo de los créditos de un deudor en procedimientos de ejecución. Este marco legal forma parte del proceso de ejecución, una diligencia practicada por el agente judicial.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

El artículo 42, apartado 4, de la Ley de Enjuiciamiento Civil permite notificar y dar traslado a una parte de un asunto civil o mercantil utilizando el correo electrónico. Las comunicaciones se tendrán por practicadas cuando se introduzcan en el sistema informático especificado, lo cual quedará acreditado mediante una copia del archivo electrónico pertinente, de conformidad con el artículo 44, apartado 3, de la Ley.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Véase la respuesta al punto 13.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Véase la respuesta al punto 13.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

La legislación búlgara no lo prevé. Véase el último subapartado de la respuesta al punto 12.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

A través del sitio web del Consejo Judicial Supremo de la República de Bulgaria, <http://legalacts.justice.bg/>, se ofrece acceso público a las resoluciones judiciales sin necesidad de registrarse. Pueden efectuarse búsquedas en las resoluciones judiciales usando una serie de criterios, tales como el «órgano», el «tipo de asunto», el «año», el «número de asunto» y «palabras clave». También es posible realizar búsquedas avanzadas usando criterios más específicos. Una parte del asunto, o su representante, podrá descargar la resolución judicial resultado de la búsqueda en formato «.doc». Las resoluciones se publican en cuanto se dictan, con sujeción a las exigencias de la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Protección de Información Clasificada. Su publicación se lleva a cabo de tal manera que no se pueda identificar a las personas jurídicas ni físicas mencionadas en ellas. Las resoluciones judiciales de asuntos relativos al estado civil o a la salud de particulares se publican sin indicar sus fundamentos.

Asimismo, el sitio web de cada tribunal permite hacer un seguimiento del curso de los asuntos y de las resoluciones judiciales relacionadas. Utilizando los criterios de búsqueda mencionados anteriormente, se pueden encontrar resoluciones judiciales e información sobre el curso de los procedimientos. Las resoluciones se publican como se ha descrito anteriormente. Una parte en el asunto, o su representante, podrá descargar la resolución judicial resultado de la búsqueda en formato «.doc».

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 25/06/2018

Tratamiento automatizado - Chequia

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
- 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
- 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
- 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
- 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
- 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
- 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
- 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
- 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Sí, en la República Checa, todas las demandas pueden presentarse de forma electrónica.

Las demandas pueden interponerse a) por correo electrónico con firma electrónica certificada, o b) mediante un buzón de datos electrónico, que es un archivo electrónico especial para la notificación y la ejecución de actos destinado a las autoridades

públicas. Estos procedimientos son equivalentes a la forma tradicional de interposición de demandas por escrito. Las demandas también pueden interponerse por correo electrónico ordinario sin firma electrónica certificada, pero, en ese caso, deberá enviarse, además, en los tres días siguientes, la misma demanda por escrito o a través de uno de los métodos descritos en las letras a) y b) anteriores. Las particularidades de estos procedimientos se especifican en la respuesta a la pregunta 6.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Las demandas pueden interponerse de forma electrónica para cualquier tipo de asunto. Los requerimientos electrónicos de pago solo pueden hacerse de forma electrónica.

El requerimiento electrónico de pago es un procedimiento abreviado específico. El demandante interpone la demanda mediante un formulario electrónico disponible en el sitio web ePodatelna <http://epodatelna.justice.cz/> y lo firma mediante una firma electrónica certificada. La cuantía de la demanda no puede superar 1 millón CZK y, para poder solicitar el requerimiento electrónico de pago, deben completarse adecuadamente el formulario previsto y pagarse las tasas judiciales. Si se cumplen todas las condiciones, el órgano jurisdiccional podrá emitir el requerimiento electrónico de pago, en el cual ordena al demandado que pague la cuantía reclamada y las costas procesales dentro de los quince días posteriores a la recepción del requerimiento o que interponga un recurso ante el órgano jurisdiccional que dictó la resolución. Si no se interpone recurso alguno, la resolución de requerimiento de pago será definitiva. Si alguna de las partes demandadas recurre la resolución dentro del plazo previsto, la resolución de requerimiento de pago será totalmente revocada y el órgano jurisdiccional ordenará la celebración de una vista.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

Las demandas electrónicas pueden interponerse en cualquier momento del día, cualquier día de la semana.

Para interponer demandas por correo electrónico con firma electrónica certificada, puede usarse el sitio web ePodatelna <http://epodatelna.justice.cz/> (aunque este solo está disponible en checo). También puede enviarse la demanda a la dirección de correo electrónico que figure en el registro del órgano jurisdiccional correspondiente. Las direcciones de correo electrónico del registro están disponibles en <http://portal.justice.cz/Justice2/Uvod/Soudy.aspx>.

Para las demandas enviadas al buzón de datos de un órgano jurisdiccional, los códigos de identificación de los buzones de datos del órgano correspondiente están disponibles en el portal de la administración pública, en la lista de autoridades a cargo de los buzones de datos (<http://seznam.gov.cz/>), en la sección «Organismos de la administración estatal», o en el sitio web del Ministerio de Justicia <https://www.justice.cz/>, en el epígrafe de datos de contacto de los diferentes órganos jurisdiccionales.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Por lo general, las diligencias pueden realizarse en cualquier formato, a menos que la ley exija el empleo de un formato específico para determinados actos. Lo más importante es que los documentos que se presenten sean claros y comprensibles.

Al emplear determinados procedimientos electrónicos, los demandantes pueden verse limitados por los parámetros técnicos aplicables a los diferentes medios de comunicación. Por ejemplo, el tamaño máximo de los documentos que pueden adjuntarse al utilizar el portal ePodatelna <http://epodatelna.justice.cz/> (véanse las preguntas 2, 3 y 6) es de 10 MB y los formatos de documentos admitidos son pdf, rtf, xls, doc y txt. Asimismo, el tamaño de los mensajes enviados a buzones de datos no puede superar los 10 MB y los formatos admitidos para los mensajes de datos enviados a buzones de datos son pdf, PDF/A, xml (si se corresponde con el esquema XSD disponible públicamente y publicado por el destinatario del mensaje de datos), fo/zfo, html/htm, odt, ods, odp, txt, rtf, doc/docx, xls/xlsx, ppt/pptx, jpg/jpeg/jfif, png, tif/tiff, gif, mpeg1/mpeg2, wav, mp2/mp3, isdoc/isdocx, edi, dwg, shp/dbf/shx/prj/qix/sbn/sbx, dgn y gml/gfs/xsd. Los documentos enviados a una dirección de correo electrónico deberían tener el formato HTML, PLAIN TEXT con texto codificado, ISO-8559-2, ISO - 8559-1(LATIN-1), Unicode o UTF-8. El tamaño del correo electrónico, documentos adjuntos incluidos, no deberá superar los 5 MB. Los sistemas operativos compatibles son los siguientes: Windows 98, Windows 2000, Windows 2003, Windows XP, Windows Vista. En el caso de Windows Vista, se detectó un problema en el almacenamiento HW de certificados electrónicos reconocidos, por ejemplo, el lector de tarjeta inteligente SCR3320, por lo que actualmente no puede firmarse ni enviarse ningún documento mediante este lector; pueden firmarse y enviarse documentos si el archivo pfx (p 12) aparece especificado en Java Applet y se escribe una contraseña para una clave privada. Para más información, los demandantes que decidan utilizar el portal ePodatelna o un buzón de datos pueden consultar las instrucciones y el manual de usuario en las páginas web de información pertinentes.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

Los órganos jurisdiccionales y los agentes judiciales se rigen por la legislación vigente en materia de protección de datos personales (en particular, la Ley n.º 101/2000 Rec., relativa a la protección de datos personales) y otras disposiciones jurídicas pertinentes.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Existen tres procedimientos electrónicos diferentes para incoar procedimientos civiles ordinarios.

En primer lugar, las demandas pueden interponerse por correo electrónico con firma electrónica certificada. Según la sección 11 de la Ley n.º 227/2000 Rec. sobre firmas electrónicas, una firma electrónica certificada es: a) una firma garantizada basada en un certificado reconocido emitido por un proveedor checo de servicios de certificación acreditado y que contiene información que permite identificar al firmante de forma inequívoca (la lista de proveedores checos acreditados está disponible en el sitio web del Ministerio del Interior de la República Checa <http://www.mvcr.cz/clanek/prehled-udelenych-akreditaci.aspx>), o b) una firma electrónica garantizada basada en un certificado reconocido emitido por un proveedor de servicios de certificación que se encuentre fuera de la República Checa, siempre que dicho certificado forme parte de los servicios incluidos en la lista de servicios de certificación acreditados que dicho proveedor está autorizado a prestar, o de un servicio supervisado conforme a la legislación aplicable de la UE. Este procedimiento es equivalente a la forma tradicional de interposición de demandas por escrito. Los demandantes que deseen interponer demanda de esta forma pueden consultar el sitio web ePodatelna <http://epodatelna.justice.cz/>. La demanda también puede enviarse a la dirección de correo electrónico del registro del órgano jurisdiccional correspondiente. Las direcciones de correo electrónico de los registros están disponibles en <http://portal.justice.cz/Justice2/Uvod/Soudy.aspx> debajo de los datos de contacto de los distintos órganos jurisdiccionales.

En segundo lugar, puede usarse un buzón de datos, que es un archivo electrónico especial para el envío y la ejecución de actos destinado a las autoridades públicas de la República Checa. El empleo de los buzones de datos se rige principalmente por la Ley n.º 300/2008Rec. sobre actos electrónicos y comunicaciones autorizadas sobre documentación. Este procedimiento es equivalente a la forma tradicional de interposición de demandas por escrito. Puede encontrarse información sobre el sistema de buzón de datos en el sitio web <http://www.datoveschranky.info/>; los usuarios pueden acceder a la cuenta a través del sitio web <https://www.mojedatovaschranka.cz/>. Todos los órganos jurisdiccionales cuentan con buzones de datos. Los códigos de identificación de los buzones de datos de los distintos órganos jurisdiccionales están disponibles en el portal de la administración pública, en la lista de autoridades a cargo de los buzones de datos (<http://seznam.gov.cz/>), en la sección «Organismos de la administración estatal», o en el sitio web del Ministerio de Justicia <https://www.justice.cz/>, en los datos de contacto de los órganos jurisdiccionales.

En tercer lugar, las demandas también pueden interponerse mediante correo electrónico ordinario sin firma verificada. Sin embargo, en ese caso, deberá enviarse, además, dentro de los tres días siguientes, la misma demanda por escrito o a través de uno de los métodos descritos anteriormente. De lo contrario, el órgano jurisdiccional no la tendrá en cuenta (artículo 42 del Código de Enjuiciamiento Civil).

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Sí, para incoar procedimientos judiciales deben abonarse tasas judiciales. El demandante puede pagar las tasas, fijadas de acuerdo con un baremo, bien en la cuenta del órgano jurisdiccional en cuestión en el Banco Nacional Checo, bien mediante timbre fiscal, siempre que el importe no supere las 5 000 CZK. Si no se abonan las tasas en el momento de la interposición de la demanda, el órgano jurisdiccional se las reclamará al demandante, establecerá el plazo para el pago y le comunicará las consecuencias de la falta de pago. Al finalizar el plazo previsto, se suspenderán las actuaciones.

Las tasas y el método de pago para las demandas interpuestas de forma electrónica son las mismas que para las interpuestas de la forma tradicional. La excepción es el procedimiento de requerimiento electrónico de pago, en el que las tasas judiciales son ligeramente inferiores a las de los procedimientos civiles ordinarios.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Sí. Las demandas interpuestas por Internet pueden retirarse del mismo modo que se retiran las demandas interpuestas por la vía tradicional. El desistimiento puede hacerse de forma electrónica o por la vía tradicional.

El demandante podrá desistir de la demanda en todo o en parte en tanto el órgano jurisdiccional no haya dictado una resolución definitiva. Si se retira la demanda, el órgano jurisdiccional suspenderá la totalidad de las actuaciones o solo aquellas relacionadas con la parte desistida de la demanda. Si la demanda se retira tras dictarse una resolución que aún no es firme, el órgano

jurisdiccional también decidirá si revoca la resolución en relación con la parte desistida de la demanda. Si la parte contraria tiene razones válidas para oponerse al desistimiento de la demanda, el órgano judicial desestimará dicho desistimiento, a menos que se trate de determinados procedimientos. (artículo 96 del Código de Enjuiciamiento Civil).

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

El demandado puede comunicarse por Internet, pero no está obligado a hacerlo de esa forma.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

Si el demandado contesta un requerimiento electrónico de pago dentro del plazo previsto para ello, el requerimiento de pago quedará cancelado por completo, el órgano jurisdiccional hará el señalamiento de la vista y el procedimiento continuará de la forma tradicional, es decir, mediante un procedimiento civil de primera instancia ordinario.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

Si el demandado no contesta el requerimiento electrónico de pago dentro del plazo legal previsto, este adquirirá fuerza de cosa juzgada.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Es posible presentar documentación ante un órgano judicial por vía electrónica en cualquier tipo de procedimiento. Los aspectos técnicos de dicha presentación figuran en la respuesta a la pregunta 4.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

El órgano jurisdiccional enviará notificaciones de documentación y resoluciones judiciales a los buzones de datos de las entidades que los hayan abierto. Para más información sobre los buzones de datos, véase la respuesta a la pregunta 6.

El órgano jurisdiccional también podrá enviar documentación y resoluciones judiciales por correo electrónico con firma certificada a la dirección de correo electrónico que el destinatario le haya proporcionado, siempre que este haya solicitado o prestado el consentimiento para recibir documentación judicial por esta vía y haya determinado a un proveedor acreditado de servicios de certificación que haya emitido un certificado reconocido del cual se mantenga un registro, o haya presentado su propio certificado reconocido válido. Para más información sobre certificados reconocidos, véase la respuesta a la pregunta 6. Para que la entrega sea válida, el destinatario deberá confirmar la recepción enviando un mensaje de datos dentro de los tres días posteriores al envío de la documentación (por ejemplo, a la dirección de correo electrónico del órgano judicial en cuestión) e incluir su firma electrónica reconocida.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Las resoluciones judiciales se enviarán a los buzones de datos de las entidades que los hayan abierto. Para más información sobre los buzones de datos, véase la respuesta a la pregunta 6.

Las resoluciones judiciales también podrán enviarse por correo electrónico con firma certificada a la dirección de correo electrónico que el destinatario haya proporcionado al órgano judicial, siempre que este haya solicitado o prestado el consentimiento para recibir documentación judicial por esta vía y haya determinado a un proveedor acreditado de servicios de certificación que haya emitido un certificado reconocido del cual se mantenga un registro, o haya presentado su propio certificado reconocido válido. Para más información sobre certificados reconocidos, véase la respuesta a la pregunta 6. Para que la entrega sea válida, el destinatario deberá confirmar la recepción enviando un mensaje de datos dentro de los tres días posteriores al envío de la documentación (por ejemplo, a la dirección de correo electrónico del órgano jurisdiccional en cuestión) e incluir su firma electrónica reconocida.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Sí, los recursos pueden interponerse de forma electrónica del mismo modo en que se interponen las demandas. Véase la pregunta 6.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Sí, los procedimientos de ejecución pueden incoarse de forma electrónica del mismo modo que se interponen las demandas.

Si el demandante decide exigir el pago mediante agente judicial, la respuesta a la pregunta 6 se aplicará *mutatis mutandis*. La lista de agentes judiciales y sus respectivos códigos de identificación de los buzones de datos y direcciones de correo electrónico figuran en el sitio web <http://www.ekcr.cz/>.

Para los procedimientos de ejecución judicial, véase la respuesta a la pregunta 6.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Los órganos jurisdiccionales checos suelen comunicarse con las partes y sus representantes legales por correo electrónico y por teléfono para responder consultas acerca del desarrollo del procedimiento.

La información básica sobre las cuestiones que surjan durante el procedimiento (no así los datos personales) también está disponible en línea en el sitio web InfoSoud: <http://infosoud.justice.cz/InfoSoud/public/search.jsp> (solo disponible en checo). La información sobre procedimientos futuros puede consultarse en el sitio web InfoJednání: <http://infojednani.justice.cz/InfoSoud/public/searchJednani.jsp>. Para acceder al sistema, deben introducirse el nombre del órgano jurisdiccional y el número de expediente.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 06/03/2019

Tratamiento automatizado - Irlanda

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
 - 2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
 - 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
 - 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
 - 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
 - 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
 - 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Sí. Es posible incoar vía Internet determinados procedimientos judiciales, a saber, los procedimientos de escasa cuantía.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Quienes deseen incoar un procedimiento de escasa cuantía, es decir, una demanda cuya cuantía no supere los 2 000 EUR, pueden interponer la demanda de forma electrónica. El [procedimiento de escasa cuantía](#) es un método alternativo para incoar y tramitar demandas civiles de escasa cuantía. Es un servicio prestado por los tribunales de distrito (District Court offices) y pensado para tramitar demandas de consumidores de la manera más económica posible sin que intervenga un abogado.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El servicio está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No. El único requisito es que la descripción de la reclamación no supere las 1 500 palabras.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

La seguridad de la información se garantiza mediante el uso de cortafuegos, SSL (capa de conexión segura) para las comunicaciones, un sistema de detección de intrusión en el sitio de alojamiento, la seguridad de las cuentas de usuarios, etc.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Las tasas judiciales correspondientes a procedimientos de escasa cuantía se pagan mediante tarjeta de crédito o de débito y son las mismas tanto para los procedimientos de escasa cuantía electrónicos como para los no electrónicos (25 EUR en 2012).

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Sí. Si aún no se ha señalado una vista para que el tribunal decida sobre la reclamación, se puede retirar la demanda enviando un correo electrónico al secretario judicial competente (*Small Claims Registrar*), comunicando la intención de desistir de la demanda.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

Sí. El demandado tiene la posibilidad de responder vía Internet.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

El secretario judicial debe hacer todo lo que esté a su alcance para que la demanda se satisfaga sin necesidad de celebrar un juicio.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

La demanda se tendrá por legítima e incuestionable, y el demandante podrá solicitar que se dicte sentencia en rebeldía.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

No. No es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

No.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Las partes pueden consultar el estado de su procedimiento de reclamación en línea.

Enlaces relacionados

<https://www.csol.ie/ccms/welcome.html>

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 06/11/2018

Tratamiento automatizado - Grecia

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
- 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
- 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
- 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
- 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
- 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
- 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
- 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

- 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Se ha instalado una aplicación, actualmente en funcionamiento, para la presentación por vía electrónica de documentos procesales al Consejo de Estado griego y al Tribunal de Primera Instancia de Atenas. Aún se siguen prestando los siguientes servicios: a) información para el seguimiento de documentos procesales enviados por vía electrónica y de la forma tradicional al Tribunal de Primera Instancia de Atenas, b) posibilidad de verificar por vía electrónica, mediante los sitios web de los tribunales de primera instancia de El Pireo y de Salónica, el estado de documentos procesales, aunque estos se hayan entregado de la forma tradicional. Además, se ha instalado una aplicación para el envío por vía electrónica de documentos procesales a los tribunales administrativos (*dioikitika dikastiria*) y se va a instalar una aplicación similar para el Tribunal de Cuentas (*Elenktiko Synedrio*).

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Todos los procedimientos civiles admiten la presentación por vía electrónica de documentos procesales y cada vez son más los que pueden tramitarse en línea. Puede consultarse de forma electrónica el estado de los documentos relacionados con cualquier asunto. En la actualidad ningún procedimiento puede incoarse únicamente vía Internet.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El estado de los documentos procesales puede seguirse de forma electrónica las 24 horas del día. Actualmente, los documentos procesales pueden enviarse por vía electrónica al Tribunal de Primera Instancia de Atenas solo en días y horas hábiles, pero esta opción pronto estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Para enviar un documento procesal por vía electrónica, el usuario del sistema (un abogado) deberá completar un formulario electrónico y enviarlo al órgano judicial junto con la reclamación completa en formato Word. Tras completarse el procedimiento de envío, el documento le será reenviado al remitente en el mismo formato «bloqueado» acompañado de la indicación «entregado».

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

Para acceder al sistema se requieren actualmente contraseñas especiales y firmas electrónicas, condición que se mantendrá cuando el sistema esté plenamente operativo.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

El uso de firmas electrónicas se ha incorporado en el sistema.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Las tasas judiciales se suelen abonar por vía electrónica, y dicho pago constituye un paso del procedimiento electrónico de envío de documentos procesales. El importe de las tasas es el mismo que el del procedimiento tradicional de presentación de documentos.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No. Con arreglo a lo establecido por el Código de Enjuiciamiento Civil, la retirada de documentos procesales solo es posible de conformidad con las disposiciones aplicables a los documentos procesales enviados de la forma tradicional.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

El Decreto Presidencial 142/2013 permite la presentación por vía electrónica de demandas y documentos relacionados ante los órganos jurisdiccionales civiles. Esta opción todavía no está disponible técnicamente. Un grupo de trabajo está actualmente elaborando el marco técnico adecuado para ello. El demandado no está obligado a responder únicamente vía Internet.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

Todos los documentos procesales y demás documentos relacionados con el asunto serán puestos a disposición del órgano jurisdiccional durante la vista.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

Si el demandado no contesta la demanda por alguna de las vías disponibles, será juzgado *en rebeldía*.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Además de permitir la presentación de demandas por vía electrónica, el Decreto Presidencial 142/2013 permite la entrega por vía electrónica ante los órganos jurisdiccionales civiles de documentos que acompañen a la demanda.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Todavía no. Se está analizando esta posibilidad.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Todavía no. Se está analizando esta posibilidad.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Todavía no. Se está analizando esta posibilidad.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Véase la respuesta a la pregunta 1.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 02/05/2018

Tratamiento automatizado - España

ÍNDICE

- [1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?](#)
- [2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?](#)
- [3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento \(es decir, 24 horas al día, siete días por semana\) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?](#)
- [4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?](#)
- [5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?](#)
- [6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?](#)

- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Si, parcialmente

Para los procuradores y demás profesionales de justicia representantes de las partes es obligatorio, salvo algún territorio en que todavía no es posible tampoco para los profesionales.

Para los particulares personas jurídicas es obligatorio en algunos territorios. Sin embargo, en otros territorios todavía esto no es posible por problemas técnicos y están en fase de desarrollo, siendo posible y/o obligatorio sólo para concretos procedimientos.

Para las personas físicas es opcional desde el 1-1-2017, aunque en algunos territorios todavía esto no es posible por problemas técnicos y están en fase de desarrollo.

Existe en el Ministerio de Justicia un registro accesible electrónicamente con los medios y direcciones correspondientes.

Es preciso el uso de firma electrónica registrada que garantice la autenticidad del contenido y constancia fehaciente de remisión y recepción.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Es para todos los procedimientos civiles.

Sin embargo, el acceso de los particulares está en proceso de implantación y en algunos territorios puede estar provisionalmente limitado a los procesos monitorios o verbales o a las demandas o a la jurisdicción de lo social y no a la presentación de escritos de trámite.

Para los procuradores y demás profesionales de justicia representantes de las partes, es obligatorio el inicio por Internet de todos los procedimientos y en general está implantado en todo el territorio nacional.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

Como regla general está disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana. Sin embargo, puesto que hay días inhábiles, si se realizó el acto en uno de estos, solo producirá eficacia desde el día hábil siguiente.

Además, en ocasiones el sistema queda sin servicio en días inhábiles por cuestiones técnicas o de mantenimiento, especialmente durante la inhabilidad del mes de agosto.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Se recomiendan los siguientes formatos: .pdf, .rtf, .jpeg, .jpg, .tiff, .odt, .zip.; los archivos comprimidos .zip sólo podrán contener documentos de los formatos: .pdf, .rtf, .jpeg, .jpg, .tiff, .odt. En ningún caso se podrán remitir a través de LexNET archivos de audio, video o zip comprimido que contenga archivos en formatos distintos de los anteriormente citados.

Si el documento es demasiado voluminoso y bloquea el sistema será necesaria su aportación en papel; pero no es correcto unir varios documentos en uno digital artificialmente.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

Las Administraciones públicas competentes deben dotar de los medios electrónicos adecuados; la seguridad se garantiza con un sistema de acreditación previa de firma digital de los profesionales de justicia y a los particulares y tarjetas criptográficas y certificados digitales para el acceso de los funcionarios autorizados. Se exige un sistema que garantice la autenticidad del contenido y constancia fehaciente de remisión y recepción de lo enviado.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Sí, con un sistema de acreditación previa.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

En demandas de personas jurídicas sí deben abonarse tasas judiciales, en demandas de personas físicas no.

Su abono es electrónico mediante internet y debe adjuntarse junto a la demanda el comprobante del pago (es un requisito subsanable).

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No cabe una anulación de la demanda ya presentada.

Debe presentarse un escrito electrónico de desistimiento formal.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No, cada interviniente hará lo que proceda según sus características como se ha detallado anteriormente.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

Nada; lo electrónico es solo la presentación de escritos y actos de comunicación a profesionales de justicia representantes de las partes. El trámite del juzgado no es automático.

El juzgado proveerá el escrito en soporte digital y/o en papel, según lo aplicable y lo optado para cada clase de personas comparecidas.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

Nada. El trámite del juzgado no es automático. El juzgado proveerá el escrito en soporte digital y/o en papel y lo notificará de modo electrónico o físico, según lo aplicable y lo optado para cada clase de personas comparecidas.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Sí, en los mismos términos para la presentación de demandas o escritos antes señalada, con los únicos límites de la clase de documento y su tamaño.

Puede usarse en todos los procedimientos, aunque el acceso de los particulares está en proceso de implantación y en algunos territorios puede estar provisionalmente limitado y en otros territorios todavía esto no es posible por problemas técnicos estando en fase de desarrollo.

Las condiciones son la previa acreditación con firma electrónica del profesional de justicia.

Si el juzgado solicita el original es preciso entregarlo, pero se admite su remisión por correo postal.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Sí; con los profesionales de justicia representantes de las partes es obligatorio.

Para los particulares personas jurídicas es también obligatorio en algunos territorios. Sin embargo, en otros territorios todavía esto no es posible por problemas técnicos y están en fase de desarrollo.

Con las personas físicas es posible opcional para estos, previa acreditación, en los territorios que ya lo han desarrollado.

Si las partes han presentado su demanda y escritos por vía de Internet, serán notificados de las resoluciones judiciales por el mismo medio.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Sí; con los profesionales de justicia representantes de las partes es obligatorio.

Para los particulares personas jurídicas es también obligatorio en algunos territorios. Sin embargo, en otros territorios todavía esto no es posible por problemas técnicos y están en fase de desarrollo.

Con las personas físicas es posible opcional para estos, previa acreditación, en los territorios que ya lo han desarrollado.

Si las partes han presentado su demanda y escritos por vía de Internet, serán notificados de las resoluciones judiciales por el mismo medio.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Sí; con los profesionales de justicia representantes de las partes es obligatorio.

Para los particulares personas jurídicas es también obligatorio en algunos territorios. Sin embargo, en otros territorios todavía esto no es posible por problemas técnicos y están en fase de desarrollo.

Con las personas físicas es posible opcional para estos, previa acreditación, en los territorios que ya lo han desarrollado.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Sí; con los profesionales de justicia representantes de las partes es obligatorio.

Para los particulares personas jurídicas es también obligatorio en algunos territorios. Sin embargo, en otros territorios todavía esto no es posible por problemas técnicos y están en fase de desarrollo.

Con las personas físicas es posible opcional para estos, previa acreditación, en los territorios que ya lo han desarrollado.

Existe en el Ministerio de Justicia un registro accesible electrónicamente con los medios y direcciones correspondientes.

Es preciso el uso de firma electrónica registrada que garantice la autenticidad del contenido y constancia fehaciente de remisión y recepción.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Sólo en parte del territorio nacional.

Sí hay acceso para que los profesionales representantes de las partes puedan consultar por internet los autos judiciales en Aragón, Navarra, Cantabria y Comunidad Valenciana.

En Andalucía las partes o profesionales tienen acceso a consulta limitada a determinados datos: intervinientes, estado de tramitación y señalamientos.

En otros territorios se está implantando y podrá ser accesible para los profesionales en poco tiempo, como Islas Baleares o Cataluña.

Y en otros territorios no hay previsión de tal acceso tampoco para los profesionales.

Por el momento no hay acceso digital para los particulares al expediente judicial.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea

asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 28/02/2019

Tratamiento automatizado - Croacia

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
- 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
- 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
- 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
- 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
- 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
- 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
- 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
- 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

No es posible.

Las solicitudes, escritos de contestación, recursos legales y otras declaraciones, sugerencias y anuncios que se aporten al margen de la vista deberán presentarse por escrito (presentaciones). Los documentos deben ir firmados al final por la parte, es decir, el representante legal.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

No aplicable.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No aplicable.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No aplicable.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No aplicable.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No aplicable.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No aplicable.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No aplicable.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No aplicable.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No aplicable.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No aplicable.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

La Ley por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o izmjenama i dopunama Zakona o parničnom postupku*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.º 25/13], que entró en vigor el 1 de abril de 2013, ofrece la posibilidad de presentar documentos de forma electrónica en los procedimientos que se celebran ante los juzgados de lo mercantil. Debido a que aún está pendiente de implantación un sistema informático unificado está pendiente de implementar, estas disposiciones todavía no se han puesto en práctica.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Se ha desarrollado y puesto en marcha un tablón de anuncios electrónico (*e-Oglasna ploča*) que permite notificar documentos judiciales a las partes de un procedimiento judicial gracias a las soluciones informáticas que ofrece.

El tablón de anuncios electrónico publica las sentencias de conformidad con las condiciones que se indican en el artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o parničnom postupku*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.º 53/91, 91/92, 112/99, 129/00, 88/01, 117/03, 88/05, 2/07, 96/08, 84/08, 123/08, 57/11, 25/13 y 89/14] y en general todos los documentos de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ejecución (*Ovršni zakon*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.ºs 112/12, 25/13, 93/14 y 55/16].

Además, en el tablón de anuncios electrónico se publican todos los documentos que se cuelgan en virtud de las normas procesales en el tablón de anuncios del órgano jurisdiccional.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No es posible.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No se puede interponer un recurso a través de internet, y se puede informar a la parte acerca de la resolución que le atañe a través del tablón de anuncios electrónico en el caso de que se cumplan las condiciones legalmente requeridas.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No es posible.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No aplicable.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 23/08/2018

Tratamiento automatizado - Chipre

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
- 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
- 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
- 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
- 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
- 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
- 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
- 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
- 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

No.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

No es aplicable.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No es aplicable.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No es aplicable.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No es aplicable.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No es aplicable.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No es aplicable.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No es aplicable.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No es aplicable.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No es aplicable.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No es aplicable.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

No es aplicable.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

No es aplicable.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No es aplicable.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No es aplicable.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No es aplicable.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No es aplicable.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 12/03/2018

Tratamiento automatizado - Letonia

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
- 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
- 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
- 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
- 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
- 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
- 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
- 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
- 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

En Letonia no existe un marco especial para iniciar procesos e interponer demandas civiles utilizando Internet. No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

Sí es posible el envío de documentos electrónicos a través de Internet.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial creado para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No existe un procedimiento especial automatizado ni un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

En Letonia es posible enviar documentos electrónicos.

De conformidad con la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999, sobre un marco comunitario para la firma electrónica, los tribunales están obligados a aceptar documentos firmados electrónicamente.

La legislación nacional letona relativa a documentos electrónicos, la Ley de Documentos Electrónicos, estipula que a los efectos de autenticación los documentos electrónicos deben ofrecer datos de autenticación del documento y la identidad del signatario; asimismo, para que se considere que un documento ha sido firmado por la persona correspondiente, debe estar firmado con una firma electrónica segura. Al usar documentos electrónicos, la seguridad de los datos es garantizada por los proveedores de servicios de firma electrónica segura de conformidad con las disposiciones de la Ley de Documentos Electrónicos y las normas relativas a la protección de datos personales en Letonia. Una persona debe dar su autorización especial para mantener correspondencia con un tribunal utilizando una firma electrónica. Esto significa que el tribunal enviará documentos que ha redactado en formato electrónico.

Hay que señalar que es posible interponer demandas de todo tipo usando documentos certificados con una firma electrónica segura, excepto cuando la ley establece un procedimiento especial para iniciar los trámites judiciales. El procedimiento para el intercambio de documentos electrónicos no se aplica a determinados tipos de contrato relativos al Derecho inmobiliario, de familia y de sucesiones, así como a determinados tipos de contratos de garantía.

En ocasiones la legislación especifica que, además de los otros requisitos, un documento concreto adquiere efecto jurídico únicamente si se le ha colocado un sello: en el caso de un documento electrónico este requisito se cumple si el documento tiene una firma electrónica segura y un sello de tiempo, o solamente una firma electrónica si las partes han acordado por escrito que los documentos electrónicos pueden ser firmados con una firma electrónica de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Documentos Electrónicos.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

No existe un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico mediante un proceso uniforme.

Los documentos judiciales pueden ser notificados electrónicamente si el demandante ha indicado en la demanda que está preparado para utilizar el correo electrónico, así como otros correos para mantener correspondencia con el tribunal.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Los documentos judiciales, incluidas las sentencias, pueden ser notificados electrónicamente si el demandante ha indicado en la demanda que está preparado para utilizar el correo electrónico, así como otros correos para mantener correspondencia con el tribunal.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No existe un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico mediante un proceso uniforme.

Las personas deben dar su autorización especial para mantener correspondencia con un tribunal utilizando una firma electrónica. Esto significa que el tribunal enviará documentos que ha redactado en formato electrónico.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No existe un sitio web especial para la ejecución de dichos procedimientos en un entorno electrónico mediante un proceso uniforme.

Las personas pueden usar documentos con firma electrónica para mantener correspondencia con un agente judicial.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No hay previsto ningún sitio especial de Internet para la tramitación de estos procedimientos en un entorno electrónico mediante un proceso uniforme. Es posible seguir el curso de un asunto a través del portal judicial en Internet, que ofrece información disponible para el público.

Las partes de un asunto pueden escuchar una grabación de audio de la vista judicial a través del portal judicial <http://www.tiesas.lv/>, en el apartado *Manas lietas* («Mis asuntos»), siempre que el tribunal haya introducido el archivo de audio en el sistema de información judicial: cuando los archivos han sido introducidos en este sistema de información y los datos están sincronizados, son transferidos al mecanismo de distribución de datos en el portal <http://www.tiesas.lv/> una vez cada 24 horas. Cuando un usuario se registra en el portal, puede acceder a información solamente sobre aquellos asuntos en los que figura registrado como parte, y en esos casos puede abrir y escuchar los archivos de audio añadidos a los documentos del asunto. Una parte de un asunto puede acceder al apartado *Manas lietas* («Mis asuntos») en el portal <http://www.tiesas.lv/> utilizando una firma electrónica o una tarjeta de identidad electrónica, o bien enviando una solicitud a la secretaría del tribunal (*Tiesu administrācija*) pidiendo que se le concedan derechos de acceso.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea

asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 07/02/2019

Tratamiento automatizado - Lituania

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
- 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
- 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
- 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
- 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
- 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
- 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
- 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
- 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Desde el 1 de julio de 2013, es posible interponer demandas civiles por vía electrónica a través del sistema de información de los tribunales lituanos (LITEKO), al cual se puede acceder mediante el subsistema de servicios públicos electrónicos (PES) disponible en <http://www.teismai.lt/> y <http://www.epaslaugos.lt/> seleccionando el enlace E-Services Portal of Lithuanian Courts (Portal de Servicios Electrónicos de los Tribunales Lituanos).

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Son varias las demandas o reclamaciones civiles contra actos individuales, así como las demandas administrativas, que pueden interponerse por vía electrónica. Pueden enviarse documentos electrónicos a los órganos jurisdiccionales en relación con expedientes ya constituidos en papel y nuevos. Si se envían documentos electrónicos en relación con un expediente existente en papel, deberán enviarse otros tantos ejemplares de los documentos necesarios en papel (una copia se agregará al expediente y otra será enviada por el órgano jurisdiccional a cada una de las partes del proceso).

Desde el 1 de enero de 2014, el formato electrónico se ha empleado exclusivamente en procedimientos civiles relativos a autos judiciales tramitados ante tribunales de distrito e incoados a partir del 1 de julio de 2013 mediante tecnologías de la información y las comunicaciones electrónicas.

1.2. Procedimientos civiles tramitados ante tribunales de distrito y cuyos documentos procesales fueron enviados mediante tecnologías de la información y las comunicaciones electrónicas a partir del 1 de enero de 2014.

1.3. Procedimientos civiles tramitados en primera instancia ante tribunales regionales y procedimientos administrativos tramitados en primera instancia ante tribunales administrativos, cuyos documentos procesales fueron enviados mediante tecnologías de la información y las comunicaciones electrónicas a partir del 1 de julio de 2013.

1.4 Todos los procedimientos tramitados ante órganos jurisdiccionales ordinarios y especializados que conozcan de recursos de apelación o casación interpuestos a partir del 1 de enero de 2014 contra sentencias o resoluciones judiciales relacionadas con procedimientos tramitados exclusivamente por vía electrónica.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El servicio está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Los documentos procesales pueden presentarse completando unas plantillas disponibles en el subsistema LITEKO PES o cargando documentos existentes en alguno de los formatos admitidos por el sistema: formatos de documentos de texto: doc, docx, odt, rtf, txt.; formatos de hoja de cálculo: xls, xlsx, ods; formatos de presentación: ppt, pptx, ppsx, odp; formatos de imágenes vectoriales y de texto: pdf, application/pdf, ADOC; formatos de imagen de matriz de puntos: tif, tiff, jpg, jpeg, jfif, png, gif, bmp; formatos de vídeo: avi, mpg, 3gp, 3g2, asf, asx, swx, swf, flv, vob, wmv, mov, rm.; formatos de audio: wav, aif, mp3, mid, wma, flac, aac.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

Los datos electrónicos relacionados con procedimientos judiciales se procesan, registran y archivan mediante tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas según las modalidades fijadas por el Consejo Judicial (*Teisėju taryba*), con el acuerdo del Archivero Jefe de Lituania (*Lietuvos vyriausysis archyvaras*).

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

El acceso al portal de servicios electrónicos se realiza mediante las herramientas disponibles en el portal electrónico del Gobierno: un sistema de banca electrónica, tarjetas de identificación personal o firmas electrónicas. Además, el sistema cuenta con una función de marcado de fecha y hora.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Los residentes que envíen documentos electrónicos se benefician de un 25 % de descuento en las tasas judiciales; no necesitan imprimir los documentos procesales, ni enviarlos al órgano jurisdiccional por correo postal, ni pagar las tasas en una entidad bancaria, ni proporcionar prueba de pago.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Las demandas interpuestas por Internet están sujetas a las mismas normas de enjuiciamiento civil que las demandas ordinarias. El artículo 139, apartado 1, del Código de Procedimiento Civil (*Civilinio proceso kodeksas*) dispone que el demandante puede retirar la demanda siempre que el tribunal no haya remitido una copia al demandado. En una fase ulterior, la demanda solo podrá retirarse con el acuerdo del demandado y siempre que el órgano jurisdiccional de primera instancia no haya dictado una resolución. Mientras no esté registrada, la demanda podrá retirarse tan solo eliminándola del sistema. Una vez registrada, solo podrá eliminarse del sistema enviando una solicitud de desistimiento.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

Pueden enviarse al órgano jurisdiccional tanto documentos en papel como electrónicos.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

El uso de comunicaciones electrónicas durante los procedimientos civiles no tiene ninguna incidencia en las normas de enjuiciamiento civil.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

El uso de comunicaciones electrónicas durante los procedimientos civiles no tiene ninguna incidencia en las normas de enjuiciamiento civil.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Pueden enviarse documentos electrónicos en relación con expedientes existentes en papel o electrónicos.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Sí.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Pueden notificarse por vía electrónica asuntos relacionados con la emisión de autos judiciales, otros asuntos previstos por el Consejo Judicial y la información relacionada con procedimientos judiciales. Cuando se crea un expediente electrónico, se digitaliza toda la información recibida o enviada en papel por el órgano jurisdiccional, y los documentos en papel se procesan, archivan o destruyen de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo Judicial, con el acuerdo del Archivero Jefe de Lituania.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Sí, los recursos pueden interponerse por Internet tanto en procedimientos civiles como administrativos. Las resoluciones judiciales pueden notificarse por vía electrónica o por otros medios previstos por leyes específicas.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

El 1 de julio de 2013 entró en vigor una enmienda del Código de Procedimiento Civil que regula el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas por parte de los secretarios judiciales, pero aún no es posible incoar procedimientos de ejecución vía Internet. El sistema electrónico de información para agentes judiciales debería comenzar a funcionar en abril de 2015.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Desde el 1 de abril de 2013, los abogados y sus asistentes pueden recibir documentos procesales mediante sistemas electrónicos de comunicación.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 15/06/2018

Tratamiento automatizado - Luxemburgo

ÍNDICE

- [1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?](#)
- [2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?](#)
- [3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento \(es decir, 24 horas al día, siete días por semana\) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?](#)
- [4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?](#)

- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
 - 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
 - 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

No. En el Derecho luxemburgués todos los escritos de demanda deben estar redactados en papel.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

No es aplicable.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No es aplicable.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No es aplicable.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No es aplicable.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No es aplicable.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No es aplicable.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No es aplicable.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No es aplicable.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No es aplicable.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No es aplicable.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

No

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

No. Las debe notificar, según el caso, un agente judicial (en mano o por correo postal) o la secretaría del tribunal (por correo postal).

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No. Las resoluciones judiciales las transmite la secretaría del tribunal a las partes a través de sus respectivos abogados. Por norma general, esta transmisión se produce cuando el secretario judicial deposita la resolución en el «casillero» del despacho de abogados en cuestión. Cada despacho de abogados posee un «casillero» con forma de buzón cerrado con llave en la Ciudad de la Justicia. Una transmisión directa de la resolución a las partes se realiza por correo.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No.

Enlaces relacionados


 <http://www.legilux.lu/>

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 21/01/2019

Tratamiento automatizado - Malta



Nota: la versión original de esta página  se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- [1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?](#)
- [2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?](#)

- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
 - 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
 - 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
 - 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
 - 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

No. Todos los actos judiciales tienen que presentarse por escrito ante el registro del órgano jurisdiccional.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

No procede.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No procede.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No procede.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No procede.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No procede.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No procede.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No procede.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No procede.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No procede.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No procede.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

No procede.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

No procede.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No procede.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No procede.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No es posible.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No procede.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 22/03/2017

Tratamiento automatizado - Países Bajos



Nota: la versión original de esta página [nl](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
- 2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
- 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
 - 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
 - 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

El Parlamento de los Países Bajos ha aprobado leyes que permiten e incluso exigen que los procedimientos civiles y administrativos se tramiten por vía electrónica. Estas leyes se aplicarán progresivamente entre 2017 y 2021. En 2017, la tramitación de procedimientos por vía electrónica era posible para asuntos de tutela y asilo y para demandas civiles que requieran la representación de un abogado, ante los órganos jurisdiccionales de la región central de los Países Bajos y Güeldres.

Los procedimientos administrativos pueden tramitarse por vía electrónica a través del Portal digital de Derecho Administrativo (*Digitaal loket bestuursrecht*), y los administradores/síndicos pueden presentar estados de cuenta y saldos por vía electrónica a través del Portal Digital de cada Subdistrito (*Digitaal loket kanton*) (<http://www.rechtspraak.nl>).

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Desde septiembre de 2017, la tramitación de procedimientos por vía electrónica ante los órganos jurisdiccionales de la región central de los Países Bajos y Güeldres es obligatoria para demandas civiles que requieren la representación de un abogado. Para la primavera de 2018, este método de tramitación debería ser aplicable en todo el país para este tipo de causas. En todos los demás casos, las leyes que permiten tramitar procedimientos por vía electrónica se aplicarán progresivamente hasta 2021.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El servicio de tramitación de procedimientos por vía electrónica está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La asistencia en línea y telefónica del Centro de Servicios Judiciales (*rechtsspraakservicecentrum*) está disponible entre las 8.00 h y las 20.00 h.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Sí. Los procedimientos se incoan presentando un escrito de demanda (*procesinleiding*) mediante el portal web del servicio judicial.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Sí, es necesario contar con una identificación electrónica para presentar documentos. Para ello, los abogados utilizan su credencial de acceso, mientras que los ciudadanos pueden emplear su código de acceso de DigiD o su número de identificación electrónica (empresas). La ley determina qué métodos de identificación pueden utilizarse.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Sí, deben abonarse tasas judiciales para todos los procedimientos. Los abogados tienen una cuenta corriente con el sistema judicial. En el caso de los procedimientos electrónicos, las tasas judiciales se abonan por vía electrónica. A falta de pago, se interrumpirá el proceso de incoación del procedimiento.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Sí, la ley y el reglamento interno del poder judicial determinan la forma en que deben retirarse las demandas.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

Sí. Si se aplica la legislación sobre procedimientos electrónicos, el demandado puede contestar la demanda vía Internet. Si el demandado cuenta con representación legal, la contestación de la demanda deberá realizarse en línea. Si el demandado tiene derecho a actuar en su propio nombre, también podrá contestar la demanda en papel.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

Los procedimientos electrónicos se tramitan integralmente en línea. El demandado recibe notificaciones por correo electrónico de cada nuevo documento introducido en el expediente electrónico. El demandado puede agregar sus propios documentos y consultar el expediente por vía electrónica. Las sentencias se notifican por vía electrónica.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

Si se notifica correctamente la demanda a la parte contraria, podrá dictarse una resolución en rebeldía. Las actuaciones judiciales se notificarán a la parte contraria por escrito.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Véase la respuesta a la pregunta 1. No está permitido enviar mensajes ni documentos por correo electrónico debido a que no se puede garantizar la seguridad adecuada.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

No, los documentos judiciales no pueden entregarse o notificarse por Internet. Sin embargo, muchas sentencias se publican en el sitio web <http://www.rechtspraak.nl/> y se les asigna un número LJN para poder recuperarlas fácilmente. Por lo general, el presidente de la sesión decide si la sentencia debe publicarse en dicho sitio web. No todas las sentencias se publican en Internet, sino solo aquellas que tienen importancia jurídica o despiertan interés (mediático).

En la sentencia, se mantiene el anonimato de las partes del proceso por razones de privacidad, pero se publican los nombres de las empresas y las personas que intervienen en el procedimiento a título profesional.

Cuando el procedimiento pueda o deba tramitarse por vía electrónica, la sentencia se incluirá en el expediente electrónico y, de esta manera, la sentencia será notificada a las partes.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No, la publicación en Internet se realiza tras la notificación a las partes y, por tanto, después de la fecha de la sentencia. Véase también la respuesta a la pregunta 13.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Esta posibilidad existe solamente cuando el procedimiento pueda o deba tramitarse por vía electrónica.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Sí, cuando los procedimientos puedan o deban tramitarse por vía electrónica, las partes pueden consultar los documentos de la causa en cualquier momento. Para ello, deberán contar con un código de acceso reconocido.

Algunos formularios pueden descargarse del sitio web <http://www.rechtspraak.nl/> en formato PDF, pero, en ese caso, también deben enviarse al órgano jurisdiccional por correo postal para ser agregados al procedimiento. Entre estos documentos se encuentran formularios para la separación de bienes y la división de pensiones de jubilación; formularios para la modificación de la patria potestad, la tutela de personas adultas, la administración fiduciaria de bienes y la tutoría; formularios de declaración de peritos e intérpretes; formularios de insolvencia; formularios del proceso monitorio europeo; formularios del proceso europeo de escasa cuantía y formularios para la interposición de recursos.

La información que pueda resultar pertinente para los procedimientos judiciales, así como la que permita garantizar la independencia de los jueces, se registra en un archivo central y se pone a disposición del público en el sitio web <http://www.rechtspraak.nl/>. Los registros que pueden consultarse en línea son el Registro Central de Tutelas de Personas Adultas (*Centraal Curateleregister*), el Registro de Resoluciones Concursales (*Centraal Insolventieregister*), el registro de propiedad conyugal (*huwel ijksgoederenregister*) y el registro de funciones complementarias del poder judicial (*register met nevenfuncties Rechterlijke Macht*).

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 11/06/2018

Tratamiento automatizado - Austria

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
 - 2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
 - 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
 - 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
 - 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
 - 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
 - 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Sí, es posible iniciar una acción judicial a través de Internet mediante el sistema de justicia en red (ERV, por sus siglas en alemán). Para ello, es necesario inscribirse en uno de los centros de intercambio de información (*clearing house*) disponibles, tras lo cual se transmite la solicitud al sistema de justicia. El registro es de pago. Se aplica una tarifa base de aproximadamente 20 EUR mensuales, así como una tarifa de aproximadamente 30 céntimos por comunicación. El coste de una carta certificada en Austria ronda los 3 EUR.

Además, se puede hacer uso de un servicio gratuito de subida de documentos para la transmisión electrónica utilizando la tarjeta ciudadana. De todos modos, al contrario que con el sistema ERV, este servicio no incluye la posibilidad de notificar las respuestas al demandante.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

El ERV hace posible la comunicación entre los órganos jurisdiccionales y fiscalías, por un lado, y entre las partes, por otro, posibilitando una comunicación igual a la que se da en papel. Está disponible para todo tipo de procesos. No existen procesos que únicamente se puedan iniciar a través de Internet.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El servicio está disponible los siete días de la semana, las 24 horas del día.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No solamente los motivos de la demanda, sino todos los datos relevantes para el proceso deben introducirse en un formulario de formato XML (o en un documento PDF adjunto a dicho formulario).

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

La transmisión de datos en el sistema ERV está asegurado mediante el protocolo https. Se precisa de certificados para las autenticaciones de todas las partes implicadas. La comunicación entre los servidores también requiere certificados. Además, en aras de la seguridad, se exige también el registro en un centro de intercambio de información (véase el apartado 1).

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Véase el apartado 5 (Certificados). No es necesario el uso de una firma electrónica. Solamente existe un servicio de timbre cronométrico para la introducción de datos en el registro de la propiedad. En ese caso, cuando la persona interesada introduce datos, recibe una confirmación a través del servicio central de timbre cronométrico del sistema judicial.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Al introducir datos en el sistema electrónico, se deben abonar tasas judiciales con arreglo al proceso de débito y recaudación. En general, las tasas del sistema electrónico de iniciación de pleito son del mismo importe que las que comporta la presentación de la demanda en papel. Existen casos especiales en los que se da la posibilidad de una reducción de tasas en el sistema de comunicación informático.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

En este caso (tampoco) existen diferencias con el procedimiento en papel. Las reglas del Derecho procesal civil rigen también para el sistema ERV. Se puede revocar una demanda mediante este sistema, incluso si se presentó en papel.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

Sí, también se puede utilizar Internet para responder a una demanda, interponer recursos legales, etc. La utilización del sistema ERV en general no es obligatoria. Sin embargo, los abogados, notarios, bancos, aseguradoras, sistemas de seguridad social, el fiscal financiero y las cámaras de abogados están obligados a utilizar el sistema ERV.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

Las reglas del Derecho procesal civil rigen también para el sistema ERV.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

Las reglas del Derecho procesal civil rigen también para el sistema ERV.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Sí, se puede enviar al tribunal todo tipo de documentos mediante el sistema ERV. Incluso en procesos del registro de propiedad y del registro mercantil se puede enviar documentación con la misma validez que un original.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Sí, a través del sistema ERV.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Sí, a través del sistema ERV.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Sí, a través del sistema ERV.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Sí, a través del sistema ERV.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Sí, las partes y sus representantes pueden acudir a las cajas de compensación por Internet para examinar todos los procesos civiles y ejecutivos en los registros correspondientes. Únicamente podrán consultar los casos que les conciernan. A través del código de dirección se comprueba el derecho a examinar un caso. Este código es asignado individualmente a cada persona con derecho a consulta.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 20/09/2018

Tratamiento automatizado - Polonia



Nota: la versión original de esta página [pl](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- [1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?](#)
- [2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?](#)
- [3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento \(es decir, 24 horas al día, siete días por semana\) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?](#)

- 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
- 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
- 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
- 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
- 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
- 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
- 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
- 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
- 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
- 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
- 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
- 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Es posible incoar por Internet un procedimiento conocido como procedimiento electrónico de requerimiento de pago (*elektroniczne postępowanie upominawcze*, EPU). La primera fase de este procedimiento se tramita sin la participación del deudor. El deudor solo podrá defenderse una vez que se haya emitido y se le haya notificado el requerimiento de pago.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago pueden incoarse en relación con reclamaciones pecuniarias, independientemente de la cuantía del asunto.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El escrito de demanda de un procedimiento electrónico de requerimiento de pago puede presentarse en el sistema electrónico de los órganos jurisdiccionales (e-sąd) las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Un programa informático especializado creado para el sistema electrónico de los órganos jurisdiccionales convierte automáticamente el archivo de texto del escrito de demanda para que este tenga el formato y la estructura de datos exigida por el sistema.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

La seguridad de los datos se garantiza mediante una serie de soluciones informáticas avanzadas, como el sistema de CAPTCHA, que son las siglas de *Completely Automated Public Turing test to tell Computers and Humans Apart* (prueba de Turing completamente automática y pública para diferenciar ordenadores de humanos). La tecnología de los CAPTCHA se emplea como una característica de protección de sitios web, pues solo permite la transmisión de datos introducidos por humanos. En este caso, los CAPTCHA protegen el portal web contra la creación de cuentas por parte de máquinas. El sistema lo verifica pidiendo al usuario que escriba el texto que aparece en una imagen. El texto aparece intencionalmente distorsionado para que no pueda ser

leído mediante la tecnología de OCR (*reconocimiento óptico de caracteres*, por sus siglas en inglés: un conjunto de tecnologías o programas informáticos empleados para reconocer caracteres y textos enteros de un archivo gráfico en formato ráster), pero que siga siendo lo suficientemente legible para los humanos. El código que aparece en la imagen debe introducirse en el campo en letras minúsculas o mayúsculas.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Debe utilizarse una firma electrónica para firmar escritos de demanda y escritos procesales en los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago. Pueden utilizarse los siguientes tipos de firmas:

a) Una firma electrónica ordinaria que puede obtenerse gratuitamente en el sitio web EPU. Para poder obtener la firma, primero debe crear una cuenta. Una vez activada la cuenta, debe solicitar al Centro de Certificación EPU que expida un certificado y esperar (unas dos horas) la confirmación de que el certificado ha sido expedido. A continuación, debe descargar el certificado. Para poder instalarlo correctamente en el sistema operativo, se necesita la contraseña del certificado, que se envía por correo electrónico. Si el usuario pierde el certificado tras descargarlo, deberá solicitar uno nuevo. La firma electrónica ordinaria puede emplearse únicamente en procedimientos electrónicos. Los certificados de firmas electrónicas ordinarias tienen una validez de un año.

b) Una firma electrónica reconocida verificada mediante un certificado reconocido válido. Tras crear una cuenta, el usuario podrá usar su firma electrónica reconocida automáticamente. Pero antes, deberá obtener dicha firma por su cuenta.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Las tasas judiciales de los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago solo pueden abonarse por vía electrónica a través de un proveedor de servicios de pago. El importe de las tasas judiciales es de una cuarta parte del importe exigido en los procedimientos de requerimiento de pago tradicionales.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

En los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago, el demandante puede retirar el escrito de demanda siempre y cuando aún no se haya dictado una resolución definitiva. Para ello, deberá presentar un escrito procesal en el que manifieste su voluntad de retirar la demanda e incluya un número de cuenta bancaria. El demandante puede retirar la totalidad de la demanda, con lo cual renuncia a la protección jurídica de las pretensiones (la totalidad de la cuantía) hechas en el escrito de demanda. También es posible retirar tan solo una parte de la demanda, lo cual se conoce como retiro parcial de la demanda. Al retirar el escrito de demanda, el demandante también puede renunciar a la pretensión. En el escrito procesal con el cual se retira el escrito de demanda debe precisarse un número de cuenta bancaria para la devolución de las tasas judiciales. El órgano jurisdiccional devolverá el importe de las tasas judiciales si se retira el escrito de demanda antes de que se emita el requerimiento de pago.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

En un procedimiento electrónico de requerimiento de pago, el demandante no puede contestar la demanda por Internet. En este tipo de procedimiento, el primer documento que se le notificará al demandado es el requerimiento de pago. Este podrá recurrir la resolución presentando un escrito de oposición (de la forma tradicional o por vía electrónica).

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

En un procedimiento electrónico de requerimiento de pago, el demandado no puede contestar la demanda. La única manera de oponerse al requerimiento es presentar un escrito de oposición ante el órgano jurisdiccional (de la forma tradicional o por vía electrónica). En ese caso, el requerimiento de pago pierde fuerza y efecto jurídico. El sistema electrónico de los órganos jurisdiccionales trasladará el asunto al órgano jurisdiccional competente en el lugar del domicilio del demandado y el asunto se tramitará por otra vía.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

La orden de pago dictada en un procedimiento electrónico de requerimiento de pago será definitiva dos semanas después de notificarse al demandado. La orden de pago final emitida en el procedimiento informático de requerimiento de pago e incluida en el sistema informático es un mandamiento ejecutorio. La orden de pago adquiere fuerza ejecutiva cuando el órgano jurisdiccional despacha la ejecución por vía electrónica.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

En los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago, no pueden adjuntarse documentos a los escritos procesales transmitidos por vía electrónica.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

En los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago, los documentos judiciales se notifican al demandante por vía electrónica. Al incoar el procedimiento presentando el escrito de demanda a través del sitio web del sistema electrónico de los tribunales, el demandante obtiene acceso a una sección exclusiva que le permitirá recibir correspondencia del órgano jurisdiccional. Los documentos judiciales se notificarán al demandante a través del sistema de transmisión de datos asociado al procedimiento electrónico de requerimiento de pago (servicio electrónico para la transmisión de documentos judiciales). Los documentos judiciales se notificarán al demandado por vía electrónica solo si este prestó el consentimiento para ello.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

En los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago, las resoluciones judiciales se emiten en formato electrónico.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Sí, esto es posible solo en los procedimientos electrónicos de requerimiento de pago.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Si el despacho de la ejecución se refiere a una resolución judicial relacionada con un procedimiento electrónico de requerimiento de pago, la incoación del procedimiento de ejecución puede realizarse por vía electrónica. La solicitud debe enviarse a través del sistema de transmisión de datos asociado al procedimiento electrónico de requerimiento de pago.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Durante el procedimiento electrónico de requerimiento de pago, las partes tienen acceso a todo el expediente del procedimiento de su causa. El acceso se concede mediante el sistema de transmisión de datos asociado al procedimiento. También es posible imprimir los documentos a los que se accede. En los demás tipos de procedimientos, las partes no pueden acceder al expediente.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 15/06/2018

Tratamiento automatizado - Rumania

ÍNDICE

- [1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?](#)
- [2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?](#)
- [3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento \(es decir, 24 horas al día, siete días por semana\) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?](#)
- [4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?](#)
- [5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?](#)
- [6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?](#)
- [7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?](#)
- [8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?](#)
- [9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?](#)
- [10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?](#)

- 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

De conformidad con el artículo 199, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil rumano, las demandas pueden interponerse en persona o mediante un representante, por correo postal, servicio de mensajería, fax, o bien escaneándolas y enviándolas por correo electrónico o en formato de documento electrónico.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Las demandas civiles pueden interponerse escaneándolas y enviándolas por correo electrónico o en formato de documento electrónico. Ningún procedimiento puede tramitarse únicamente por Internet.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

Este servicio está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

De conformidad con el artículo 199, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil, las demandas interpuestas en persona o mediante un representante, por correo postal, servicio de mensajería, fax, o bien escaneándolas y enviándolas por correo electrónico o en formato de documento electrónico se registran y reciben un sello de entrada con la fecha correspondiente. Tras su registro, las demandas, los documentos adjuntos y, en su caso, la documentación que acredite la forma en que estos fueron enviados, son entregados al presidente del órgano jurisdiccional o a la persona que este designe, quien hará lo necesario para formar la sala que conocerá del asunto, con arreglo a las normas aplicables.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

El Código de Enjuiciamiento Civil no contempla el uso de ningún formulario normalizado para la interposición de demandas. Las normas de Derecho común sobre enjuiciamiento civil establecen el contenido de algunas de las acciones civiles (p. ej. la demanda, la contestación de la demanda, la reconvencción).

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

La seguridad de la transmisión y el almacenamiento de datos se garantiza mediante las herramientas informáticas propias del sistema de correo electrónico, como los cortafuegos, los certificados, los antivirus, el control de acceso basado en roles, etc., además de la aplicación de buenas prácticas en la materia.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

De conformidad con el artículo 148, apartados 2 y 5, del Código de Enjuiciamiento Civil, las demandas interpuestas ante el órgano jurisdiccional también pueden presentarse en formato de documento electrónico, siempre que se cumplan las condiciones jurídicas necesarias. **La demanda también debe contener una firma, que puede incluirse en un documento escaneado y enviado por correo electrónico. La firma podrá ser electrónica si la demanda se envía en formato de documento electrónico por correo electrónico.**

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Sí, de conformidad con el Decreto de Urgencia del Gobierno n.º 80/2013 sobre las tasas judiciales de timbre, deben abonarse tasas judiciales, pero el importe no difiere del de los procedimientos tradicionales. Las personas que deban abonar tasas judiciales de timbre podrán hacerlo en efectivo, por transferencia bancaria o en línea, en una cuenta separada de ingresos presupuestarios locales para la recaudación de «tasas judiciales de timbre y otros derechos de timbre» a nombre de la unidad administrativa territorial del lugar del domicilio o residencia de la persona física o, cuando corresponda, del lugar donde se encuentre la sede social de la persona jurídica. Si la persona que deba pagar las tasas judiciales no tiene domicilio ni residencia ni, cuando corresponda, sede social en Rumanía, el derecho de timbre se abonará en la cuenta de ingresos presupuestarios locales de la unidad administrativa territorial del lugar donde se encuentre el órgano jurisdiccional que conozca del asunto.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Sí, las demandas interpuestas por Internet pueden retirarse en las mismas condiciones que las demandas tradicionales. De conformidad con el artículo 406 del Código de Enjuiciamiento Civil, el demandante podrá desistir de la demanda en cualquier momento, de forma oral durante una vista o mediante solicitud escrita.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

El demandado no tiene la obligación de contestar por Internet.

De conformidad con el artículo 149, apartado 4, y el artículo 154, apartado 6, del Código de Enjuiciamiento Civil, las citaciones y los demás documentos procesales serán notificados de oficio por los agentes judiciales o cualquier otro empleado del órgano jurisdiccional, así como por agentes o empleados del tribunal competente en el distrito donde se encuentre el destinatario del documento. La notificación de citaciones y otros documentos procesales **también puede ser efectuada** por el secretario del órgano judicial, **por fax, correo electrónico** o por cualquier otro medio que permita el envío y la confirmación de recepción del texto o documento, **siempre que el destinatario haya proporcionado al órgano jurisdiccional los datos adecuados para ello**. Para confirmar la entrega, el órgano jurisdiccional enviará, junto con el documento procesal en cuestión, un formulario en el que consten el nombre del órgano jurisdiccional, la fecha de la comunicación, el nombre del secretario a cargo de la notificación y datos sobre los documentos notificados. El destinatario deberá completar el formulario con la fecha de recepción y el nombre en letra legible y la firma de la persona que recibió la correspondencia, y deberá enviarla al órgano jurisdiccional por fax, correo electrónico u otro medio. Si el envío de la demanda se realiza con arreglo a las normas aplicables, por fax o correo electrónico, el secretario del órgano jurisdiccional deberá preparar de oficio copias de la demanda. El coste de esta diligencia corre a cargo de la parte que deba proporcionar las copias.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

La contestación de la demanda se notificará de la misma forma que un documento procesal. Véase la respuesta a la pregunta 9.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

De conformidad con el artículo 208 del Código de Enjuiciamiento Civil, la sanción prevista para el demandado que **no conteste la demanda** en el plazo previsto para ello será la misma, independientemente de la forma en que esta se notifique. Si el demandado no contesta la demanda, perderá el derecho a aportar pruebas adicionales y a formular objeciones, salvo las de orden público, a menos que la ley disponga lo contrario.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Véase la respuesta a la pregunta 9.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Véase la respuesta a la pregunta 9.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Véase la respuesta a la pregunta 9.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Véase la respuesta a las preguntas 1 y 9.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Los documentos judiciales relacionados con procedimientos de ejecución están sujetos a las mismas disposiciones que se suelen aplicar a la notificación de documentos procesales. Véase la respuesta a la pregunta 1.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No procede.

Sin embargo, el sitio web de los tribunales (<http://portal.just.ro/SitePages/acasa.aspx>) y los servicios de información de algunos órganos jurisdiccionales brindan acceso a un resumen de las resoluciones judiciales, al que se accede mediante el número de expediente, el nombre del proceso judicial y el nombre de las partes. También se prevé que en el futuro los expedientes puedan consultarse a distancia previo pago de una tasa.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 04/05/2018

Tratamiento automatizado - Eslovaquia

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
 - 2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
 - 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
 - 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
 - 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
 - 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
 - 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Los procedimientos judiciales pueden incoarse por Internet o, más concretamente, las demandas y otros documentos judiciales pueden enviarse por vía electrónica siempre que cuenten con una firma electrónica certificada.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

La presentación de documentación por vía electrónica está disponible para cualquier tipo de demanda y para todos los documentos. Si se envía un documento por vía electrónica sin autorización (firma electrónica certificada), este deberá enviarse también en papel o en formato electrónico con firma electrónica certificada dentro de los diez días posteriores. De lo contrario, el órgano jurisdiccional no lo tendrá en cuenta. El órgano jurisdiccional no invita de forma explícita al remitente a realizar ese envío posterior.

En los procedimientos no contradictorios, podrá presentarse documentación ante cualquier tribunal de distrito, que deberá dejar constancia de la entrega en sus registros y remitir inmediatamente el documento al órgano jurisdiccional competente. Dicha presentación tiene el mismo efecto que la hecha ante el órgano jurisdiccional competente para conocer del asunto.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El servicio está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

La demanda puede realizarse en cualquier formato, es el contenido lo que determinará su admisibilidad. Si falta algún dato específico, el órgano jurisdiccional ordenará a la parte correspondiente que subsane el error o complete la demanda dentro de un plazo de diez días como mínimo.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

Las condiciones para el almacenamiento y la transmisión de datos se recogen en la Ley n.º 543/2005, las normas de funcionamiento y administración de los tribunales de distrito, los tribunales regionales, el Tribunal Especial y los tribunales militares, en su versión modificada (zák. č. 543/2005 Z. z. v znení neskorších zmien doplnení – Spravovacom a kancelárskom poriadku pre okresné súdy, krajské súdy, Špeciálny súd a vojenské súdy) (en lo sucesivo, la «PaOR»).

a) El procedimiento de admisión de documentos presentados por Internet con firma electrónica certificada se rige por la Ley n.º 215/2002, de firma electrónica y por la que se modifican determinadas leyes, en su versión modificada por la Ley n.º 679/2004 (z ák. č. 215/2002 Z. z. o elektronickom podpise a o zmene a doplnení niektorých zákonov v znení zákona č. 679/2004 Z. z.) y por el Reglamento de la Autoridad Nacional de Seguridad (NBU) n.º 542/2002, relativo al método y el proceso de uso de firmas electrónicas en relaciones comerciales y administrativas (vyhláška NBÚ č. 542/2002 z. z. o spôsobe a postupe používania elektronického podpisu v obchodnom). La documentación que se entregue de esta forma será enviada al departamento de correo, que la reenviará a quien corresponda, de conformidad con el artículo 129 de la PaOR. Los departamentos de correo de los órganos jurisdiccionales registran los documentos recibidos mediante una aplicación informática.

b) La documentación enviada sin firma electrónica certificada será reenviada de inmediato al departamento de correo, que procederá de conformidad con el artículo 129 de la PaOR.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Si se envía documentación por Internet sin firma electrónica certificada, deberá enviarse también en papel o en formato electrónico con firma electrónica certificada dentro de los diez días posteriores. De lo contrario, el órgano jurisdiccional no la tendrá en cuenta. Si en la documentación figura una firma electrónica certificada, no será necesario volverla a enviar de una de las formas mencionadas anteriormente. Se dejará constancia de la fecha y hora exactas de la entrega.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Sí, deberá abonarse una tasa judicial de 0,1 EUR por página de la copia de una demanda y los anexos que integren el expediente o que deban enviarse a las partes, en caso de que el procedimiento se haya incoado por vía electrónica con firma electrónica certificada, de conformidad con la Ley n.º 215/2002, de firma electrónica y por la que se modifican determinadas leyes, en su versión modificada por la Ley n.º 679/2004, y el Reglamento de la NBU n.º 542/2002, relativo al método y el proceso de uso de firmas electrónicas en relaciones comerciales y administrativas, una tasa judicial de al menos 10 EUR si se trata de la interposición de una demanda o de la incoación de un procedimiento y sus anexos, y una tasa judicial de al menos 3 EUR para todos los otros documentos y sus anexos, con arreglo al punto 20a del anexo de la Ley n.º 71/1992, sobre tasas judiciales, en su versión modificada (*zákon č. 71/1992 Zb. o súdnych poplatkoch v znení neskorších zmien a doplnení*).

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Sí, todas las demandas pueden retirarse, total o parcialmente, independientemente de la forma en que se hayan interpuesto (desistimiento de la demanda).

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

El demandado tiene la posibilidad pero no la obligación de contestar la demanda vía Internet.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

El procedimiento por el que se rige la presentación de documentación por vía electrónica se recoge en la Ley n.º 543/2005, de las normas de funcionamiento y administración de los tribunales de distrito, los tribunales regionales, el Tribunal Especial y los tribunales militares, en su versión modificada.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

El procedimiento por el que se rige la presentación de documentación por vía electrónica se recoge en la Ley n.º 543/2005, de las normas de funcionamiento y administración de los tribunales de distrito, los tribunales regionales, el Tribunal Especial y los tribunales militares, en su versión modificada.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Un medio de prueba es cualquier elemento que permita aclarar las circunstancias del caso. Su uso está permitido en cualquier tipo de procedimiento. La presentación de documentación ante el órgano jurisdiccional está sujeta a las condiciones recogidas en el artículo 125 del Código de Procedimiento Civil eslovaco (*Civilný sporový poriadok*).

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Con arreglo al artículo 105 del Código de Procedimiento Civil, la documentación escrita puede notificarse por Internet. Los documentos emitidos por los órganos jurisdiccionales se consideran entregados al quinto día del envío, aunque el destinatario no los haya leído.

Sin embargo, no es posible notificar por Internet sentencias, otras resoluciones judiciales, citaciones y otros documentos escritos para los cuales la legislación prevé la notificación en persona. Las resoluciones judiciales solo pueden notificarse en persona y nunca por Internet.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No. Las resoluciones judiciales se dictan mediante tecnología informática en un formulario preimpreso con el escudo nacional de la República de Eslovaquia y la siguiente leyenda: «Sentencia dictada en nombre de la República de Eslovaquia». La resolución judicial escrita es firmada por el presidente de la sala o por el juez único.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Los recursos pueden interponerse por Internet. Si se interponen por vía electrónica sin firma electrónica certificada, deberán enviarse también en papel o en formato electrónico con firma electrónica certificada dentro de los diez días posteriores. De lo contrario, serán desestimados por el órgano jurisdiccional. Las resoluciones respecto de recursos no pueden dictarse por Internet, sino solo en papel.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Es posible incoar un procedimiento de ejecución por Internet. Si se interpone por vía electrónica sin firma electrónica certificada, deberá enviarse también en papel o en formato electrónico con firma electrónica certificada dentro de los diez días posteriores. De lo contrario, el órgano jurisdiccional lo desestimaré.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Las partes y sus representantes legales solo pueden consultar expedientes en persona y en presencia de un empleado del órgano jurisdiccional.

El sitio web del Ministerio de Justicia de la República de Eslovaquia (*Ministerstvo spravodlivosti Slovenskej republiky*) pone a disposición del público una base de datos para la búsqueda de resoluciones judiciales. Cualquier persona puede consultarla para buscar resoluciones judiciales por fecha de emisión, órgano jurisdiccional emisor, número de expediente, forma de la resolución, tipo de resolución, ámbito de regulación jurídica, disposiciones legales aplicadas, nombre y apellido del juez o del agente de la administración de justicia que dictó la resolución, o por las palabras contenidas en la resolución (la llamada «búsqueda de texto completo»).

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 14/01/2019

Tratamiento automatizado - Finlandia

ÍNDICE

- 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?
 - 2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?
 - 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?
 - 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?
 - 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?
 - 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?
 - 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?
 - 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?
 - 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?
 - 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?
 - 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?
 - 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Sí.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Puede tramitarse electrónicamente la presentación de solicitudes de citación en el caso de las demandas sin oposición, las solicitudes de asistencia jurídica gratuita (y de designación de un abogado defensor y de un abogado de oficio, y la solicitud de reembolso de sus honorarios y gastos por el Estado) y las demandas de ejecución [en el caso de las demandas de Derecho privado para la ejecución de deudas basadas en sentencias o resoluciones de juzgados de distrito (*käräjäoikeus*)].

Finlandia no contempla procedimientos exclusivamente por Internet.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El servicio está abierto en todo momento.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Hay una plantilla XML para las sociedades y las organizaciones que presentan frecuentemente solicitudes de citación. Hay un formulario electrónico en línea específico para particulares y empresas.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

La tramitación automática ante los órganos jurisdiccionales finlandeses está asegurada mediante un protocolo de transferencia encriptada de ficheros https. Los datos remitidos por los órganos jurisdiccionales se mantienen en un servidor seguro desde el cual pueden descargarlos las partes interesadas.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Para descargar ficheros del servidor seguro, los usuarios tienen que registrarse.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

Los procedimientos electrónicos y convencionales están sujetos a las mismas tasas. Los juzgados de distrito cobran tasas a los solicitantes y demandantes al final del procedimiento. La cuantía de las tasas depende de la naturaleza del caso y la complejidad del procedimiento.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

El mismo principio se aplica a los procedimientos electrónicos y a las demandas presentadas por medios convencionales.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

Los demandados pueden responder por Internet, aunque no es obligatorio hacerlo por esta vía.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

En los asuntos civiles no hay diferencia entre los procedimientos electrónicos y convencionales.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

En los asuntos civiles no hay diferencia entre los procedimientos electrónicos y convencionales.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Sí. Las solicitudes de citación, las respuestas y otros documentos judiciales pueden enviarse también al tribunal por correo electrónico.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Los documentos que no requieren acuse de recibo (como respuestas, citaciones para vistas preliminares y principales y resúmenes judiciales) pueden enviarse a las partes interesadas por correo electrónico.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

Las resoluciones judiciales pueden enviarse a las partes interesadas por vía electrónica, previa solicitud. El destinatario o su agente deben registrarse para descargarlas del servicio en línea.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Actualmente no es posible presentar recursos por vía electrónica.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Las solicitudes de ejecución de deudas reconocidas en resoluciones judiciales pueden presentarse electrónicamente. Pueden tramitarse electrónicamente las solicitudes de Derecho privado para la ejecución de deudas basadas en resoluciones o sentencias de los juzgados de distrito.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

Sí. Los demandantes pueden seguir la marcha del caso registrándose en un servicio en línea si el procedimiento se ha iniciado por Internet.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 14/03/2018

Tratamiento automatizado - Suecia

ÍNDICE

- [1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?](#)
- [2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?](#)
- [3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento \(es decir, 24 horas al día, siete días por semana\) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?](#)
- [4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?](#)
- [5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?](#)
- [6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?](#)
- [7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?](#)
- [8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?](#)
- [9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?](#)
- [10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?](#)
- [11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?](#)

- 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?
 - 13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?
 - 14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?
 - 15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?
 - 16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?
 - 17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?
-



1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

En Suecia, la demanda en caso de litigio debe presentarse por escrito y estar firmada por el demandante o su representante. El requisito de la firma significa que la demanda no puede presentarse electrónicamente.

Esto mismo se aplica a las solicitudes de requerimiento de pago que se presentan ante el Organismo de Ejecución sueco. No obstante, en el caso de un requerimiento de pago, existe la posibilidad de que el Organismo de Ejecución sueco conceda una exención a aquellos que presentan un gran número de solicitudes de requerimiento de pago.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Como puede comprobarse en la respuesta a la pregunta 1, esto es solo posible en determinados casos excepcionales del procedimiento sumario.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No se puede incoar un procedimiento por Internet. Como puede comprobarse en la respuesta a la pregunta 12, no obstante, es posible generalmente presentar un escrito de contestación a la demanda y otros documentos procesales vía Internet si no deben firmarse en persona.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Los documentos que no deben firmarse en persona pueden presentarse por vía electrónica. Esto quiere decir que es posible, en principio, presentar todos los documentos electrónicamente, excepto el escrito de demanda. No obstante, el tribunal puede decidir en un caso concreto que un documento original no firmado que haya sido presentado por vía electrónica deba ser confirmado por el remitente mediante un documento original firmado.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Nada impide que una autoridad envíe un documento por vía electrónica y que solicite acuse de recibo del documento por correo electrónico, por ejemplo, si se considera necesario según las disposiciones en vigor relativas a los datos personales, etc.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

La sentencia se envía por correo postal, a menos que la parte solicite lo contrario. Cuando proceda, por ejemplo, en relación con las disposiciones sobre los datos personales en vigor, los documentos podrán enviarse por fax o correo electrónico, o ponerse a disposición de otro modo en formato electrónico.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Es posible presentar un recurso por correo electrónico. Cuando sea necesario, el tribunal podrá solicitar que dicho recurso sea confirmado por el remitente mediante un documento original firmado.

En relación con las citaciones véase la respuesta a la pregunta 13.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Una solicitud de ejecución podrá efectuarse por el derechohabiente o por su representante, tanto verbalmente como por escrito. Una solicitud verbal exige que el solicitante (la parte que solicita la ejecución) se ponga en contacto con el Organismo de Ejecución sueco. Una solicitud por escrito deberá ir firmada por el solicitante o su representante. El Organismo de Ejecución sueco podrá, no obstante, permitir a la parte que presente un gran número de solicitudes que lo haga por vía electrónica.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 14/03/2018